

RR.PP- 252/127-23



CAPITANIA GENERAL
DE LA 5.ª REGION MILITAR

Juzgado núm. Alcañiz. 1.ª B.

C. Vieja Guardida, nº 2-32

Ref. al núm. 25.-

546

Robresido

Tengo el honor de remitir a V.E. el adjunto testimonio de la resolución recaída en el R.S.O. nº 4575-4) instruido contra ANTONIO PEGUERO BLESA, rogando a V.E. se digne remitir el oportuno acuse de recibo para constancia en autos.-

Dios guarde a V.E. muchos años.-
Zaragoza, 9 de Junio de 1.944.-
EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR.



Luis Rodríguez

Al contestar citese núm. de referencia y del Juzgado

Excmo. Sr. Presidente de la Audiencia Provincial de TERUEL.-

JOSE PÉREZ PÉREZ, Soldado de Ingenieros, Secretario del P.S.O. nº 4575-40, que se tramita en este Juzgado Militar de Alcañiz nº 1, Bis, en esta Plaza de Zaragoza, seguidos contra ANTONIO PEBUERO BLASA y del que es Juez Instructor el Capitan de Ingenieros, D. LUIS RODRIGUEZ MERINO.-

A los folios 87 y 88 respectivamente surgen Dictamen del Ilmo. Sr. Auditor de Guerra y Decreto del Excmo. Sr. Capitan General de esta Audiencia Militar que copiados literalmente dicen así: "EL Excmo. Sr. -Se ha instruido la presente Causa nº 4575-40, para esclarecer la actuación del procesado ANTONIO PEBUERO BLASA durante el periodo rojo, de las diligencias practicadas en la misma resulta acreditado que el procesado ANTONIO PEBUERO BLASA de significación política izquierdista, realizó durante dicho periodo de tiempo actos que pudieran revestir caracteres de delito. Pero teniendo en cuenta la amplitud de efectos que inspiran todas las resoluciones adoptadas por el Gobierno en orden a la represión de las responsabilidades criminales contraídas con ocasión del Alzamiento Nacional sus disposiciones complementarias y en consideración además, a que la relevancia penal de la conducta del procesado no es lo suficiente grave para justificar en su día una pena de las que actualmente producen la presión del caso, pudiera V. E. decretar el Sobresesamiento de la presente Causa con arreglo a lo dispuesto en el número 1 del Artículo 638 del Código de Justicia Militar.- Si V. E. así lo acuerda volverán las actuaciones a su Instructor, para notificación, libertad definitiva del procesado, sino estuviere sujeto a otras responsabilidades, remisión de testimonio al Consejo Supremo de Justicia Militar, Audiencia Provincial de Teruel y Estadística.- V. E. no obstante resolverá.- Zaragoza 2 de Junio de 1944. EL AUDITOR.- He, He rubricado.- Hay un sello en tinta azul que lee.- 5ª REGION MILITAR - AUDITORIA DE GUERRA.- En Zaragoza a 2 de Junio de 1944.- De conformidad con el precedente Dictamen de mi Auditor y por sus propios fundamentos, acuerdo el Sobresesamiento provisional seguido contra ANTONIO PEBUERO BLASA, pasen los autos a su Instructor, Juez Militar de Alcañiz nº 1, Bis, para practica de las diligencias pertinentes.- EL CAPITAN GENERAL.- Monasterio, r. He rubricado.-

Y para que conste y su remisión a la Audiencia Provincial de Teruel exido el presente con el visto bueno del Sr. Juez, en Zaragoza a nueve de Junio de mil novecientos cuarenta y cuatro.-

Va... Bº.

EL CAPITAN JUEZ INSTRUCTOR

SELLO

EL SECRETARIO.-

